la suma de 39.375'00 pesetas en partes iguales y por un periodo de diez años a razón de un recargo voluntario de 3937'50 pesetas sobre la cuota de aportación municipal forzosa, dando en garantía del cumplimiento de este compromiso los ingresos que figuren consignados en los respectivos presupuestos municipales y en especial de los arbitrios de mataderos. remitiendose Testimonio de este acto a la Excma. Diputación provincial a los fines que procedan.

Y terminado el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión a las 11:30 de lo que se extiende el presente acto que firman los Sres. concurrentes a la misma, conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan Serra Sancho Juan Salas

Pedro Sobrevila

Francisco Gallart

Rafael Salas y Comas

José Sancho

En la villa de Mollet a los veintisiete de Mayo de mil novecientos dieciocho, prefijie especial convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra Sancho, y asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, se reunió el Ayuntamiento pleno en sesión extra-

ordinaria de 1ª convocatoria, abriendose la misma a las 11 con lectura del acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido la presidencia espuso al Cuerpo Municipal que el servicio público de Pompas fúnebres y conducción de cadáveres se halla en estos momentos poco menos que por completo abandonado y al objeto de que pueda prestarse con toda la rapidez que exige la índole de este servicio entiende que podria monopolizarse el mismo de conformidad a lo establecido por el vigente Estatuto Municipal, propuesta que originó una laboriosa discusión, y por unanimidad se acuerda la municipalización en Monopolio del espresado servicio adoptándose a tal fin los siguientes acuerdos.

1º Designar a los Señores D. Pablo Pazo Exmo. D. Narciso Santamaria y D. Juan Moncada Rifá para que en calidad de personal técnico ajenos al Ayuntamiento, por no existir en la localidad Corporaciones inscritas en el Censo Electoral y a los Peritos D. José Fernandez Palol Don Juan Soler y D. Pablo Pujol Pi formen la comisión que ha de estudiar el asunto y proceda a lo que dispone el artº 171 del Estatuto municipal.

2º Que una vez se haya redactado la Memoria y realizados los demás trabajos, se esponga al público y se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial.

3º Que transcurrido el plazo de quince

días desde su publicación se convoque de nuevo el pleno para que resuelva lo que crea pertinente.

Y terminado el asunto objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión a las 12'11 de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores concurrentes a mi lectura conmigo el Secretario, de que certifico. Los enmendados = veintinueve = y = Pablo Paso = valen.

Juan Solá

Pedro Soldevila

Rafael Palau y Cervera

P. Roca

José Llunell

En la villa de Mollet a los diez de Junio de mil novecientos veintidos; previa especial convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sola Rosales, y asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, se reunió el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, de 1ª convocatoria, abriendose la misma a las 11'25 con lectura del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso al Cor-